



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016912-MB-2021//**5579-HCD-2021**; – DESPACHO N° 06 - COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0016912-MB-2021//5579-HCD-2021; Ref. a: "CREACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA, PRO.CRE.AR, PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA"; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Mayo del año en curso se firmo el CONVENIO DE COLABORACION con el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (PRO.CRE.AR);

Que dicho convenio tiene como objeto aunar esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas, agilizar, efficientizar y otorgar prioridad a aquellos tramites y/o actos que tengan como objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa PRO.CRE.AR, PRO.CRE.AR II y CASA PROPIA;

Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 6013

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).-

ARTÍCULO 2°: CONVALIDASE el Convenio de Colaboración suscripto entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino (PRO.CREAR.AR) y la Municipalidad de Berazategui con fecha 27 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA ÚNICA" para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo la modalidad virtual.-

ARTICULO 4°: EXIMASE del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.-

ARTÍCULO 5°: En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016912-MB-
2021//5579-HCD-2021.-

ARTICULO 6°: Los interesados deberán presentar:

- 1) Certificado emitido por la autoridad competente de ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA.-
- 2) Plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2°, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.-

ARTICULO 7°: Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación On-line correspondiente.-

ARTICULO 8°: De necesitar iniciar las obras, la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, otorgará al peticionante un "Permiso Provisorio", cuya vigencia será de 30 (TREINTA) días.-

ARTICULO 9°: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA".-

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
3/06/2021